



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA PH MERCANEIVA PH
DEMANDADO:	MARIA DE JESUS PALENCIA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00333-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, formulada por el **CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA PH MERCANEIVA PH**, identificado con el Nit No. 901.302.237-3, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado, teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor por **CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA PH MERCANEIVA PH**, identificado con el Nit No. 901.302.237-3, contra la señora **MARIA DE JESUS PALENCIA**, identificado con la C.C No. 36.166.912, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$613.750.00) M/CTE**, correspondiente al monto de las expensas de administración de los meses de julio de 2020 a marzo de 2021, por el Local Comercial No. 1362, discriminadas así:
 1. Por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.550.00)**, por concepto del saldo del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de julio de 2020, que se hizo exigible el día 05 de julio de 2020.
 2. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de agosto de 2020, que se hizo exigible el día 05 de agosto de 2020.
 3. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de septiembre de 2020, que se hizo exigible el día 05 de septiembre de 2020.
 4. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de octubre de 2020, que se hizo exigible el día 05 de octubre de 2020.
 5. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

No. 1362 correspondiente al mes de noviembre de 2020, que se hizo exigible el día 05 de noviembre de 2020.

6. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de diciembre de 2020, que se hizo exigible el día 05 de diciembre de 2020.
7. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de enero de 2021, que se hizo exigible el día 05 de enero de 2021.
8. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de febrero de 2021, que se hizo exigible el día 05 de febrero de 2021.
9. Por el valor de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.400.00)**, por concepto del valor de la cuota de administración del LOCAL No. 1362 correspondiente al mes de marzo de 2021, que se hizo exigible el día 05 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a la señora **MARIA DE JESUS PALENCIA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE el presente auto a la señora **MARIA DE JESUS PALENCIA**, en la forma prevista en el Artículo 290 y S.s. del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.250.177, portadora de la tarjeta profesional No. 241.080 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. del P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 30 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 024 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA